

Resolución N° 2823, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Juan Antonio Hiciano.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2823.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 27 de Enero de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Juan Antonio Hiciano, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión de 140 tareas, dentro de la parcela N° 1, del D.C. N° 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$105.00,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 27 de Enero de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Juan Antonio Hiciano, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión de 140 tareas, dentro de la parcela N° 1, del D.C. N° 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$105.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha dieciseis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, del 30 de Julio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor Juan Antonio Hiciano, mayor de edad, dominicano, agricultor, casado con Aida del Carmen Tejada, del domicilio de Palma Herrada, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 9154, Sello Número 203464, se ha convenido lo que a continuación se expresa:— A saber:

CONTRATO DE VENTA.

EL ESTADO DOMINICANO, vende cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho

en favor del señor Juan Antonio Hiciano, el inmueble que a continuación se describe:

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CIENTO CUARENTA TAREAS, a razón de UN PESO RD \$1.00 tarea, SETENTA TAREAS, y SETENTA TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, situada en Palma Herrada, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:— Este, camino real que va a Sabaneta; Oeste, Pedro Morán; Norte, José Emiliano Aybar, y Sur, Rafael Tejada.

Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.

EL PRECIO de la venta es de CIENTO CINCO PESOS RD\$105.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de TREINTA Y CINCO PESOS RD\$35.00 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del valor total de la venta, de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, al firmar éste contrato, según se evidencia con el recibo formulario número 185020, de fecha 30 del mes de Diciembre del año 1950, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.— El resto de la suma, o sea SETENTA PESOS RD\$70.00 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de TREINTICINCO PESOS RD\$35.00 moneda de curso legal los días 30 de Diciembre de los años 1951 y 1952..

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor EL ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstas haberlos recibido en la ciudad de Moca, el día veintisiete del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno.

Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.— Juan Antonio Hiciano.

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, CERTIFI-

CA:— Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe del juramento, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Juan Antonio Hiciano, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer.— Doy fe:

En la ciudad de Moca, a los veintisiete días del mes de Enero del año 1951.

Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación

Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.